



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas ;—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1998	Jueves 20 de agosto	Número 157

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Personal

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISION CON CARACTER TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO ESPECIFICADOS EN LA BASE PRIMERA, CUYA CONTRATACION SE PRECISE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y CENTROS DE ESTA ENTIDAD

Con el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección del personal en orden a la provisión de puestos de trabajo que por necesidades del servicio sean precisos contratar por esta Entidad, bajo el régimen de contrato laboral temporal o de duración determinada, para cubrir atenciones diversas en los servicios y centros hospitalarios y asistenciales durante el próximo bienio.

La Corporación Provincial, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal, acuerda establecer las siguientes

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria. –

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo cuya contratación se precise durante el próximo bienio para el funcionamiento de los servicios y centros hospitalarios y asistenciales dependientes de esta Entidad, referidas a las siguientes categorías profesionales:

- Auxiliares de Enfermería.
- Auxiliares de Cocina.
- Limpiadores-cuidadores.
- Peones-camineros.
- Personal de oficios.

Segunda. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. –

a) Estar en posesión de las titulaciones mínimas exigibles para el puesto al que aspira, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones Públicas.

d) Encontrarse en situación de desempleo a la fecha de la contratación laboral.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes. –

Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como Anexo a esta Convocatoria, presentándose en el Registro General de esta Diputación Provincial o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los solicitantes formularán una instancia para cada una de las categorías profesionales a las que aspiren, especificando expresamente, en su caso, la localidad o localidades donde se desea realizar la actividad laboral, habida cuenta de que los Servicios y Centros de la Diputación se encuentran situados en Burgos, Oña y Miranda de Ebro.

Cuarta. – Documentos preceptivos. –

Las instancias deberán ir acompañadas de las copias de las titulaciones mínimas exigibles para el puesto al que aspiran, a cuyo efecto se declaran como tales las siguientes:

- Auxiliar de Enfermería: Formación Profesional de Primer Grado rama sanitaria, o Ciclo de Grado Medio equivalente.
- Categorías restantes: Certificado de Escolaridad, o título superior comprensivo de aquél.

Quinta. – Documentos complementarios. –

Las instancias irán acompañadas también, en todo caso, de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos, y que habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Por exceder de las titulaciones mínimas exigibles para el puesto de trabajo al que se aspira, únicamente tendrán la consideración de mérito las referidas a la Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, en la rama Sanitaria, profesión: Clínica, y Auxiliar de Geriátrica, o Auxiliar de Psiquiatría.

En consecuencia, no serán valorados los documentos complementarios acreditativos de otras titulaciones distintas a las anteriores.

Sexta. — Sistema de selección. —

La selección de los aspirantes se efectuará conforme a los siguientes sistemas y porcentajes de reserva, teniendo en cuenta que en el sistema general de acceso serán calificadas todas las solicitudes que se presenten, accediendo asimismo a los sistemas de reserva aquellos aspirantes que cumplan la condición indispensable para pertenecer a los respectivos grupos de reserva.

6.1. — Sistema general de acceso.

6.2. — Parados de larga duración: 10% de reserva.

6.3. — Parados mayores de 45 años: 10% de reserva.

6.4. — Parados demandantes de primer empleo: 10% de reserva.

6.5. — Libre valoración situaciones sociales límite: 10% de reserva.

6.6. — Trabajadores minusválidos: 3% de reserva.

Séptima. — Méritos valorables. —

Para cada uno de los sistemas reseñados en la anterior base se establecen los siguientes:

6.1. — Sistema general de acceso.

A) Experiencia en trabajos idénticos o similares, hasta un máximo de 6 puntos:

A.1. Dependientes de Entidades Públicas: 0,20 puntos por mes trabajado.

A.2. Dependientes de Entidades Privadas: 0,10 puntos por mes trabajado.

En el caso de puestos de Auxiliares de Enfermería o de Limpiadores-cuidadores, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia acreditada en Centros Hospitalarios, Asistenciales, y Residencias de Ancianos.

B) Titulaciones académicas y Cursos:

En el caso de puestos de Auxiliares de Enfermería o de Limpiadores-cuidadores, siempre y cuando no sea requisito imprescindible para el desempeño del puesto de trabajo, únicamente serán valoradas las titulaciones correspondientes a Auxiliar de Enfermería, Geriátrico o Psiquiátrico.

A efectos de calificación, serán otorgadas las siguientes puntuaciones:

— Auxiliar de Enfermería: 2 puntos.

— Auxiliar Geriátrico: 1 punto.

— Auxiliar Psiquiátrico: 1 punto.

En el caso de empate en la puntuación, se acudiría para dirimirlo a la mayor calificación otorgada, por el orden expresado.

6.2. — Parados de larga duración.

El orden de prelación se establecerá a razón de 0,1 puntos por mes en situación de desempleo.

Se entenderá como tal al trabajador que se encuentre en situación legal de desempleo y esta sea superior a doce meses en los últimos dieciocho meses.

6.3. — Parados mayores de 45 años.

El orden de prelación se establecerá a razón de 1,2 puntos por año que exceda de los 45 de edad.

Las fracciones inferiores a un año se valorarán a razón de 0,1 puntos por mes.

6.4. — Parados demandantes de primer empleo.

El orden de prelación se establecerá a razón de 1,2 puntos por año que exceda de los 18 de edad.

Las fracciones inferiores a un año se valorarán a razón de 0,1 puntos por mes.

6.5. — Libre valoración situaciones sociales límite.

Dada la dificultad de preestablecer a priori la multiplicidad de situaciones sociales que, siendo distintas de las anteriores, podrían justificar una determinada contratación laboral, el porcentaje de reserva para este sistema de acceso se resolverá a favor de aquellas personas que se encuentren en aquellas situaciones que, independientemente de la convocatoria unitaria que se efectúe, hagan necesaria una actuación más urgente. De dichas contrataciones se dará cuenta a la Comisión de Personal por su Presidente.

6.6. — Trabajadores minusválidos.

Dentro del porcentaje de reserva establecido, las contrataciones se efectuarán entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que, mediante Certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales o Organismo Autónomo competente, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

El orden de prelación se establecerá por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta el mayor grado de discapacidad de los aspirantes.

Todas las personas que opten a un puesto de trabajo por sistema de acceso distinto del general, dirimirán los posibles empates existentes mediante la calificación obtenido en éste. En último extremo, de persistir la igualdad en la valoración de los méritos será resuelta mediante sorteo.

En sucesivas convocatorias será tenido en cuenta como mérito la aptitud y rendimiento observado en el desempeño del puesto de trabajo.

Octava. — Comisión de Valoración. —

La Comisión de Valoración de méritos estará presidida por el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue, teniendo una composición paritaria integrada por la parte social por un representante de cada Sección Sindical acreditada en la Entidad, y por la Diputación por los Portavoces de cada Grupo Político y por quien al efecto designe la Presidencia.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz, y el voto será único por cada una de las dos partes que la forman, dirimiendo el Presidente los empates con voto de calidad.

Novena. — Documentación a presentar por los aspirantes preseleccionados. —

Los aspirantes preseleccionados serán requeridos a través de los oportunos anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, para la presentación de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento de Identidad del aspirante.

b) Fotocopia de la tarjeta actualizada de demanda o mejora de empleo del solicitante.

c) Certificado del INEM (Instituto Nacional de Empleo) en el que conste acreditada la antigüedad en el desempleo, ser desempleado mayor de 45 años, o demandante de primer empleo.

d) Carnet de manipulador de alimentos, cuando tal circunstancia se requiera para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

e) Fotocopia del carnet de conducir, cuando tal circunstancia se requiera para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

Se considerarán decaídos en sus derechos aquellos solicitantes preseleccionados que no acompañen la documentación que se les interese.

Décima. – Verificación de datos. –

La Comisión de Valoración de los méritos de los aspirantes podrá citar a los previamente seleccionados, con el fin de aclarar cualquier posible situación personal y de empleo que ofrezcan dudas sobre los datos formulados en la correspondiente solicitud.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos que consignen los aspirantes pueden ser motivo para incurrir en sanción de exclusión hasta un período de tres años, y ello sin perjuicio de exigirles en su caso las correspondientes responsabilidades administrativas o penales.

Undécima. – Relación definitiva de aspirantes seleccionados. –

Recibida la documentación que se especifica en la Base Novena, los aspirantes preseleccionados con carácter provisional adquirirán la condición de seleccionados, de acuerdo con su respectiva puntuación.

Duodécima. – Propuesta de contratación. –

La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Diputación la relación de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación, a efectos de su contratación a medida que las necesidades del servicio de los Centros determinen la misma.

Con carácter general las contrataciones no excederán de seis meses.

No obstante lo cual, si dicho proceso de selección no estuviere culminado, podrán efectuarse las contrataciones procedentes que la excepción o urgencia del servicio así lo requiriese.

Decimotercera. – Certificado médico de los aspirantes. –

En todo caso los aspirantes seleccionados deberán aportar certificado médico oficial expedido por facultativo competente, en el que se acredite no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño del trabajo.

Decimocuarta. – Período de prueba. –

En todo caso, el contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un período de prueba, cuya duración máxima será de quince días laborables.

Decimoquinta. – Legislación supletoria. –

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Legislación del Estado sobre contratación laboral de carácter temporal.

Decimosexta. – Recursos. –

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la Convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, previa comunicación a esta Diputación, el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Una vez publicadas la Convocatoria y sus Bases, para la modificación, anulación o revisión de las mismas se estará a lo establecido en los artículos 53 y 110.2 de la Ley 7/1985, así como en lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS		SOLICITUD PARA LA PROVISION CON CARACTER TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO	
PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO		Sello del Registro de Entrada	
☐ AUXILIAR DE ENFERMERIA ☐ AUXILIAR DE COCINA ☐ LIMPIADOR-CUIDADOR		☐ PEON CAMINERO ☐ PERSONAL DE OFICIOS	
LOCALIDAD INTERESADA (No cumplimentar por los aspirantes a Peón Caminero)			
☐ BURGOS ☐ OÑA ☐ MIRANDA DE EBRO (Indicar la localidad señalando el orden de preferencia, caso de ser más de una)			
I. DATOS PERSONALES			
1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre	
4. Fecha de nacimiento	5. Lugar de nacimiento	6. Idem.: Provincia	
7. Domicilio, calle o plaza	8. Domicilio: Municipio y C. Postal	9. Idem.: Provincia	
II. FORMACION ACADEMICA			
Nivel educativo alcanzado (señalar sólo el superior)			
☐ Certificado de Escolaridad ☐ Graduado Escolar o F.P. 1.º Grado ☐ Bachillerato o F.P. 2.º Grado		☐ Educación Universitaria (Grado Medio) ☐ Educación Universitaria (Graduado Superior)	
III. MERITOS GENERALES INVOCADOS			
A) Experiencia en trabajos idénticos o similares			
1. Dependiente de Entidades públicas			
Organismo _____		Período _____	
Organismo _____		Período _____	
Organismo _____		Período _____	
Organismo _____		Período _____	
TOTAL: Años _____		meses _____ días _____	
2. Dependiente de Entidades privadas			
Empresa _____		Período _____	
Empresa _____		Período _____	
Empresa _____		Período _____	
Empresa _____		Período _____	
TOTAL: Años _____		meses _____ días _____	
B) Titulaciones académicas			
☐ Auxiliar de Enfermería ☐ Auxiliar Geriátrico ☐ Auxiliar Psiquiátrico		TOTAL: _____	
IV. MERITOS ESPECIALES INVOCADOS			
1. Parados de larga duración			
Período subsidio desempleo SI ☐ NO ☐			
Período de desempleo _____			
TOTAL: Años _____			
meses _____ días _____			
2. Parados mayores de 45 años			
Período subsidio desempleo SI ☐ NO ☐			
Fecha de nacimiento _____			
3. Parados demandantes de primer empleo			
Fecha de nacimiento _____			
4. Trabajadores minusválidos			
Descripción de minusvalía reconocida _____			
Grado de minusvalía _____			
V. OTROS DATOS DE INTERES QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE			
El abajo firmante			
SOLICITA: Ser contratado en régimen de derecho laboral de duración temporal en las condiciones establecidas en la Convocatoria Unívoca aprobada por la Diputación y que acepta.			
DECLARA:			
1.º Que en el momento de su presentación, que no serán tenidas en cuenta las solicitudes que no acompañen los documentos preceptivos exigidos en la Convocatoria.			
2.º Idem. que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho (ver base 5.ª).			
3.º Idem. que se considerarán decaídos en sus derechos a aquellos solicitantes preseleccionados que no acompañen la documentación que se les interese.			
4.º Idem. que cualquier falsedad o inexactitud en los datos que han consignado puede ser motivo para incurrir en sanción de exclusión hasta un período de 3 años y ello sin perjuicio de exigirle en su caso las correspondientes responsabilidades administrativas o penales.			
Burgos, a _____ de _____ de _____			
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS			
Todos los datos que nos proporcione serán considerados con absoluta reserva. Debe cumplimentar los apartados que correspondan a su situación, sin omitir ninguno, puesto que todos serán valorados.			

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO
DE MERITOS DE TREINTA Y TRES PUESTOS DE TRABAJO
DE CUIDADORES DEL COMPLEJO «SAN SALVADOR»
DE OÑA, A CUBRIR POR PERSONAL FUNCIONARIO
DE CARRERA**

La Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1998, aprobó la Convocatoria indicada, la cual se registró por las siguientes

BASES

Primera. — Objeto de la Convocatoria. —

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, entre funcionarios de carrera de esta Entidad con destino en el Complejo «San Salvador» de Oña, de los siguientes puestos de trabajo:

— 20 puestos de trabajo de Cuidador con destino en las distintas secciones de mujeres.

— 13 puestos de trabajo de Cuidador con destino en las distintas secciones de hombres.

Los puestos convocados están clasificados en el grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, dotados con el Nivel de C.D. 10.

Segunda. — Puestos de trabajo máximos a proveer. —

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

Tercera. — Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes. —

1. — Tener la condición de funcionario a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto si hubieren sido suspendidos en firme en sus funciones, mientras dure la suspensión, siempre y cuando su destino actual o último en el caso de no encontrarse en situación de servicio activo, lo sea el Complejo «San Salvador» de Oña.

2. — Ser titular de plaza de Limpiador-Cuidador clasificada en el Grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

3. — Haber transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión en propiedad.

4. — Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, en su caso.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias. —

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de Abril, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En las instancias se hará constar expresamente el destino (Sección de hombres o Sección de Mujeres) al que aspire el solicitante, y en el supuesto de que se opte a ambos habrá de indicarse el orden de preferencia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos invocados a que se refiere la Base Séptima de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegados, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos, y que habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Quinta. — Admisión de los aspirantes. —

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. — Plazo para la resolución del concurso. —

El plazo para la resolución de la presente convocatoria en ningún caso será superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Séptima. — Méritos valorables. —

1. — Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el Nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

— Por grado personal superior en dos Niveles al del puesto convocado: 1 punto.

— Por grado personal superior en un Nivel al del puesto convocado: 0,80 puntos.

— Por grado personal de igual Nivel al del puesto convocado: 0,60 puntos.

— Por grado personal inferior en un Nivel al del puesto convocado: 0,40 puntos.

— Por grado personal inferior en dos Niveles al del puesto convocado: 0,20 puntos.

— Por grado personal inferior en tres o más Niveles al del puesto convocado: 0,10 puntos.

2. — Valoración del trabajo desarrollado.

— Experiencia por similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, siempre que aquéllos hayan sido obtenidos por concurso de méritos: 0,05 puntos por cada año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

– Aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, a través de informe al respecto del Jefe inmediato superior, hasta un máximo de 0,5 puntos.

3. – Cursos de formación y perfeccionamiento.

Unicamente se valorarán aquellas Titulaciones o Cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con los puestos de trabajo convocados, hasta un máximo de 4 puntos, incluidos en la siguiente escala:

– Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar de la Rama Sanitaria, Profesión Clínica: 1 punto.

– Curso o Título Oficial de Auxiliar Psiquiátrico: 0,50 puntos.

– Curso de Auxiliar Geriátrico: 0,50 puntos.

– Cursos de 20 o más horas impartidos por la Diputación dentro de los Planes de Formación Continua:

- 0,15 puntos por Curso de 20 horas de duración.

- 0,20 puntos por Curso de entre 20 y 30 horas.

- 0,25 puntos por Curso de más de 30 horas.

4. – Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año o fracción la pertenencia al Grupo, Subgrupo y/o Clase, hasta un máximo de puntuación de 3,5 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. – Puntuación mínima.

De conformidad con lo señalado por el artículo 44.6 del Real Decreto 364/95, de 10 marzo, se establece una puntuación mínima de 2,5 puntos para la adjudicación de destino.

Octava. – Igualdad en la puntuación. –

En el caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la Base Séptima, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. – Comisión de valoración. –

La Comisión de Valoración de los méritos del presente Concurso, que tendrá la categoría quinta a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

– Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal o por delegación el miembro de la Diputación en quien delegue.

– Un representante de la Administración de Personal del Complejo San Salvador de Oña.

– Un representante de la Junta de Personal.

– Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asis-

tencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Décima. – Calificación de los méritos. –

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos invocados y debidamente acreditados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, verificando la oportuna propuesta de adscripción al puesto de trabajo, en función del orden de preferencia manifestado por los aspirantes.

Undécima. – Propuesta de nombramiento y toma de posesión. –

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento a favor del funcionario seleccionado, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, por no implicar cambio de residencia, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

A propuesta de los Organos de Dirección del Complejo San Salvador de Oña, se podrá diferir el cese en el anterior puesto de trabajo por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Duodécima. – Destinos. –

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Decimotercera. – Normas supletorias. –

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas.

Decimocuarta. – Disposición final. –

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 22 de julio de 1.998.- El Presidente, Vicente Orden Vígara.- El Secretario General, José María Manero Frías.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS		SOLICITUD PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE MERITOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE CUIDADORES DEL COMPLEJO «SAN SALVADOR» DE OÑA ENTRE PERSONAL FUNCIONARIO	
PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO ☐ CUIDADOR EN SECCION DE HOMBRES ☐ CUIDADOR EN SECCION DE MUJERES (Indicar orden de preferencia en el supuesto de optar por ambos)			Sello del Registro de Entrada
I. DATOS PERSONALES			
1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre	
4. Fecha de nacimiento	5. Lugar de nacimiento	6. Idem.: Provincia	
7. Domicilio, calle o plaza	8. Domicilio: Municipio y C. Postal	9. Idem.: Provincia	
II. MERITOS GENERALES INVOCADOS			
1. Valoración del Grado Personal Consolidado ☐ (A rellenar por la Entidad)			
2. Valoración del trabajo desarrollado			
a) Experiencia en puestos similares obtenidos por Concurso: Años _____ meses _____ días _____			TOTAL PUNTOS: _____
b) Aptitudes y rendimientos ☐ (A rellenar por la Entidad)			
3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (*)			
a) Cursos organizados por la Diputación dentro de sus Planes de Formación			
Denominación del Curso _____		Horas _____	
Denominación del Curso _____		Horas _____	
Denominación del Curso _____		Horas _____	
Denominación del Curso _____		Horas _____	
TOTAL: _____			
b) ☐ Auxiliar de Enfermería ☐ Auxiliar Geriátrico ☐ Auxiliar Psiquiátrico			TOTAL: _____
(*) Deberán presentar copia compulsada de los cursos y títulos académicos referidos, así como de los diplomas expedidos por la Entidad dentro de los Planes de Formación.			
4. Antigüedad reconocida en la Entidad:			
COMO LABORAL FIJO			
Años _____ meses _____ días _____			
COMO LABORAL EVENTUAL, RECONOCIDO A EFECTOS DE ANTIGÜEDAD			
Años _____ meses _____ días _____			
TOTAL: _____			
III. OTROS DATOS DE INTERES QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE			
El abajo firmante			
SOLICITA: Ser admitido en el Concurso reseñado en el encabezamiento, en las condiciones establecidas en las Bases de la Convocatoria aprobada por la Diputación y que acepta.			
DECLARA:			
1.ª Que se da por enterado, que no serán tenidas en cuenta las solicitudes que no acompañen los documentos preceptivos exigidos en la Convocatoria.			
2.ª Idem. que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho (ver base 4.ª).			
3.ª Idem. que se considerarán decaídos en sus derechos a aquellos solicitantes seleccionados que no acompañen la documentación que se les interesa.			
4.ª Idem. que cualquier falsedad o inexactitud en los datos que han consignado puede ser motivo para incurrir en sanción de exclusión hasta un periodo de 3 años y ello sin perjuicio de exigirse en su caso las correspondientes responsabilidades administrativas o penales.			
Burgos, a _____ de _____ de _____			
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS			
Todos los datos que nos proporcione serán considerados con absoluta reserva. Debe cumplimentar los apartados que correspondan a su situación, sin omitir ninguno, puesto que todos serán valorados.			

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE MERITOS DE CINCUENTA PUESTOS DE TRABAJO DE CUIDADORES DEL COMPLEJO «SAN SALVADOR» DE OÑA, A CUBRIR POR PERSONAL LABORAL FIJO

La Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1998, aprobó la Convocatoria indicada, la cual se registró por las siguientes

BASES

Primera. — Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, entre personal laboral fijo de esta Entidad con destino en el Complejo «San Salvador» de Oña, de los siguientes puestos de trabajo:

— 29 puestos de trabajo de cuidador con destino en las distintas secciones de mujeres.

— 21 puestos de trabajo de cuidador con destino en las distintas secciones de hombres.

Segunda. — Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

Tercera. — Requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.

1. — Pertenecer a la Plantilla de Personal Laboral Fijo de la Diputación Provincial de Burgos a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria, siempre y cuando su destino actual o último en el caso de no encontrarse en situación de servicio activo, lo sea el Complejo «San Salvador» de Oña.

2. — Ser titular de puesto de trabajo de Limpiador-Cuidador.

3. — Haber transcurrido el plazo de dos años a partir del inicio de su última relación contractual.

4. — Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, en su caso.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En las instancias se hará constar expresamente el destino (Sección de hombres o Sección de Mujeres) al que aspire el solicitante, y en el supuesto de que se opte a ambos habrá de indicarse el orden de preferencia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos invocados a que se refiere la Base Séptima de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegados, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos, y que habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Quinta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. — Plazo para la resolución del concurso.

El plazo para la resolución de la presente convocatoria en ningún caso será superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Séptima. — Méritos valorables.

1. — Valoración del trabajo desarrollado:

— Experiencia por similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, siempre que aquéllos hayan sido obtenidos por concurso de méritos: 0,05 puntos por cada año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

— Aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, a través de informe al respecto del Jefe inmediato superior, hasta un máximo de 0,5 puntos.

2. — Cursos de formación y perfeccionamiento:

Únicamente se valorarán aquellas Titulaciones o Cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con los puestos de trabajo convocados, hasta un máximo de 4 puntos, incluidos en la siguiente escala:

— Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar de la Rama Sanitaria, Profesión Clínica: 1 punto.

— Curso o Título Oficial de Auxiliar Psiquiátrico: 0,50 puntos.

— Curso de Auxiliar Geriátrico: 0,50 puntos.

— Cursos de 20 o más horas impartidos por la Diputación dentro de los Planes de Formación Continua:

- 0,15 puntos por Curso de 20 horas de duración.

- 0,20 puntos por Curso de entre 21 y 30 horas.

- 0,25 puntos por Curso de más de 30 horas.

3. — Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año o fracción la antigüedad reconocida en el puesto de trabajo de limpiador-cuidador en la Entidad, hasta un máximo de puntuación de 3,5 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5.- Puntuación mínima:

De conformidad con lo señalado por el artículo 44.6 del Real Decreto 364/95, de 10 marzo, se establece una puntuación mínima de 1,5 puntos para la adjudicación de destino.

Octava. — Igualdad en la puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la Base Séptima, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal laboral fijo en puesto de Limpiador-Cuidador desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. — Comisión de valoración

La Comisión de Valoración de los méritos del presente Concurso, que tendrá la categoría quinta a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal o por delegación el miembro de la Diputación en quien delegue.

— Un representante de la Administración de Personal del Complejo San Salvador de Oña.

— Un representante del Comité de Empresa.

— Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Décima. — Calificación de los méritos.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos invocados y debidamente acreditados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, verificando la oportuna propuesta de adscripción al puesto de trabajo, en función del orden de preferencia manifestado por los aspirantes.

Undécima. — Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento a favor del trabajador seleccionado, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, por no implicar cambio de residencia, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

A propuesta de los Organos de Dirección del Complejo San Salvador de Oña, se podrá diferir el cese en el anterior puesto de trabajo por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS	SOLICITUD PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE MERITOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE CUIDADORES DEL COMPLEJO «SAN SALVADOR» DE OÑA ENTRE PERSONAL LABORAL	
PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO ☐ CUIDADOR EN SECCION DE HOMBRES ☐ CUIDADOR EN SECCION DE MUJERES (Indicar orden de preferencia en el supuesto de optar por ambos)	Sello del Registro de Entrada	
I. DATOS PERSONALES		
1. Primer apellido _____	2. Segundo apellido _____	3. Nombre _____
4. Fecha de nacimiento _____	5. Lugar de nacimiento _____	6. Idem.: Provincia _____
7. Domicilio, calle o plaza _____	8. Domicilio: Municipio y C. Postal _____	9. Idem.: Provincia _____
II. MERITOS GENERALES INVOCADOS		
1. Valoración del trabajo desarrollado		
a) Experiencia en puestos similares obtenidos por Concurso: Años _____ meses _____ días _____		TOTAL PUNTOS: _____
b) Aptitudes y rendimientos ☐ (A rellenar por la Entidad)		
2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (*)		
a) Cursos organizados por la Diputación dentro de sus Planes de Formación		
Denominación del Curso _____	Horas _____	
Denominación del Curso _____	Horas _____	
Denominación del Curso _____	Horas _____	
Denominación del Curso _____	Horas _____	
		TOTAL: _____
b) ☐ Auxiliar de Enfermería ☐ Auxiliar Geriátrico ☐ Auxiliar Psiquiátrico		
		TOTAL: _____

(*) Deberán presentar copia compulsada de los cursos y títulos académicos referidos, así como de los diplomas expedidos por la Entidad dentro de los Planes de Formación.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de julio de 1998. — El Jefe Acctal. de la Oficina Territorial de Trabajo, Fernando Saiz Alonso.

6907.- 77.662

* * *

CONVENIO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* — El presente convenio colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales de CC.OO., U.G.T. y U.S.O.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este convenio serán de obligado cumplimiento en todas las actividades comprendidas en el artículo 12 del Convenio General de la Construcción y su anexo II, excepto las de Yesos y Cales.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* — El presente convenio obliga a todas las empresas cuyas actividades vienen establecidas en el artículo 2.º de este convenio, con centros de trabajos radicados en la provincia de Burgos, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social fuera de ella.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* — La normativa de este convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas, entidades públicas y trabajadores, sea cual fuere su categoría, excepto los del nivel I, comprendidos en el ámbito funcional y territorial de los artículos 2 y 3.

Art. 5.º — *Ámbito temporal.* — El presente convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 1998 y finalizará el 31 de diciembre de 1998.

Art. 6.º — *Garantías personales.* — Se respetarán las condiciones personales que con carácter global y en cómputo anual superen lo pactado en el presente convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 7.º — *Absorción y compensación.* — Todas las mejoras establecidas en este convenio, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual hasta donde alcancen, por las retribuciones o mejoras voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Art. 8.º — *Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente en uso de sus facultades, no aprobara o modificara sustancialmente algunos de los pactos contenidos en el presente convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

Art. 9.º — *Desvinculación del convenio.* — Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1996 y 1997.

Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1998.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados. Para empresas obligadas por ley a auditarse, presentarán además el informe de los Auditores o Censores de Cuentas de los ejercicios 1996 y 1997.

La empresa que desee hacer uso de este derecho deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria del convenio en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este convenio en el «Boletín Oficial de Castilla y León». La Comisión Paritaria, una vez examinada la documentación presentada y corroboradas las dificultades económicas, autorizará la desvinculación en el plazo de veinte días naturales.

La Comisión Paritaria mantendrá la mayor reserva sobre la información y los datos recibidos como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores.

Art. 10. — *Normativa aplicable a las relaciones laborales.*

1.º — Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

a) Por la normativa laboral de derecho necesario contenida en las Leyes Generales del Estado.

b) Por el Convenio General de la Construcción.

c) Por el presente convenio.

d) Por la voluntad de las partes, manifestada en contrato válido individual de trabajo.

e) Por los usos y costumbres locales.

2.º — Las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales se aplicarán con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa.

3.º — Será nulo todo pacto por el que los trabajadores renuncien a los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales de derecho necesario. Tampoco podrán renunciar a los derechos reconocidos como indisponibles en este convenio.

Art. 11. — *Denuncia.* — Cualquiera de las partes firmantes del convenio podrá realizar su denuncia comunicándoselo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de los dos meses siguientes en que finalice la duración del convenio las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

CAPITULO II

De la contratación en general

Art. 12. — *Legislación aplicable.* — Será de aplicación exclusiva a las condiciones laborales relativas a ingresos, períodos de prueba, duración, modificación, suspensión y extinción de contratos, así como a la prescripción de acciones, la normativa contenida en el Estatuto de los Trabajadores, en el convenio general, en sus disposiciones concordantes y en los pactos acordados en este convenio.

Art. 13. — *Contrato fijo de plantilla.* — Este contrato es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Esta será modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los centros de trabajo de carácter permanente.

Art. 14. — *Contrato para trabajo fijo de obra.* — Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados y se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustará a alguno de estos supuestos:

Primero. — Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratos para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizado.

El cese de los trabajadores «fijos de obra» por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso con una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de la tablas del convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

Segundo. — No obstante lo anterior, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia, siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un período máximo de tres años consecutivos, sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el período máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el período máximo de tres años, si no hubiera mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso del cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

Tercero. — Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro, o en su defecto a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el apartado primero, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro, o en su defecto la Comisión Paritaria Provincial, dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado para en el apartado segundo.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

Cuarto. — En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores se establece una indemnización por cese del 4,5% calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato.

Cuando el trabajador cause baja voluntaria se establece como obligatorio, el avisar a la empresa con una semana de antelación a su cese en la misma, mediante escrito dirigido a la empresa, debiendo entregarse al peticionario un justificante de haber recibido el aviso. Los que incumplieren con esta obligación, podrán ser objeto de sanción económica por importe de los días computados a salario base que hubieran dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción que se hará efectiva sobre la liquidación final.

Art. 15. — Otras modalidades de contratación. — Los trabajadores que formalicen contratos de los regulados en el Real Decreto 2.546/1994 o norma que lo sustituya, exceptuando el contrato de fijo de obra regulado en el artículo anterior, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración

del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7%, si la duración hubiera sido inferior a trescientos sesenta y cinco días, y del 4,5%, si la duración hubiera sido superior a trescientos sesenta y cinco días, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del presente convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

Estos contratos se formalizarán siempre por escrito.

2. — El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores podrá concertarse para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra, teniendo una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un determinado servicio.

3. — Las empresas afectadas por este convenio, cuando utilicen los servicios de trabajadores con contratos de puesta a disposición aplicarán las condiciones pactadas en las tablas salariales del presente convenio provincial.

4. — Contrato para la formación: Se estará a lo dispuesto en el Convenio General.

Art. 16. — Subcontratación. — Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios responderán ante los trabajadores de las empresas subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, quedando referido el límite de responsabilidad de dicha disposición a las obligaciones de naturaleza salarial y cotizaciones a la Seguridad Social derivadas del convenio colectivo aplicable al nacer de dicha responsabilidad, o a las derivadas de su contrato de trabajo, si fueran superiores.

Asimismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte o incapacidad permanente absoluta derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional pactada en el convenio aplicable.

La empresa principal deberá establecer bajo su responsabilidad en los centros de trabajo en que presten servicio trabajadores de empresas subcontratistas los mecanismos de coordinación adecuados en orden a la prevención de riesgos, información sobre los mismos y en general, a cuanto se relacione con las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como higiénico-sanitarias.

Art. 17. — Finiquitos. — El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo I del presente convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

Únicamente será válido el recibo de finiquito expedido por la Federación de Empresarios de Construcción de la Provincia de Burgos y tendrá vigencia únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido; debiendo llevar obligatoriamente el sello y la firma de dicha Federación.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores, o en su defecto, por un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio en el acto de firma del recibo de finiquito.

Art. 18. — Jornada laboral. — La jornada ordinaria de trabajo efectivo para 1998 será de 1.764 horas.

Como norma general durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre se realizarán 7 horas y el resto del año 8,1/2 horas de trabajo efectivo.

Se adjunta calendario tipo para las empresas, según anexo II.

Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre las empresas por necesidades de producción podrán establecer en los centros de trabajo aplicación del horario hasta el máximo legal. El exceso de horas se compensarán en el resto del año.

No obstante lo anterior, las empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores su calendario laboral, enviando copia del mismo a la Comisión Paritaria del Convenio (calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-6.² p. 2, Burgos).

Las empresas tendrán que exponer en los centros de trabajo y en lugar visible, el calendario laboral.

Art. 19. — Horas extraordinarias estructurales.

1. — Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancias de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

2. — El número de horas extraordinarias estructurales que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de dos al día, veinte al mes y ochenta al año.

Art. 20. — Retribución de las horas extraordinarias.

1. — Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles serán los que figuran en la tabla del anexo IV del presente convenio.

2. — Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso a razón de una hora cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria realizada.

3. — En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el artículo anterior.

Art. 21. — Vacaciones.

1. — El personal afectado por el presente convenio sea cual sea su modalidad de contratación laboral tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute en día laborable que no sea viernes.

2. — Las vacaciones se disfrutarán por años naturales, el primer año de prestación de servicio en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. — El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. — A efectos del devengo de vacaciones se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de I.T.

5. — Una vez iniciado el disfrute del período reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de Incapacidad Temporal la duración de la misma se computará como días de vacación, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T.

6. — El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

7. — La retribución de las vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en las tablas del anexo III, más la antigüedad consolidada que en su caso corresponda.

8. — La programación se realizará antes del 1 de abril, pudiendo ser modificada por la empresa por necesidades del servicio, comunicándose al trabajador afectado con una antelación de dos meses al período de disfrute acordado.

Art. 22. — *Licencias.* — Los trabajadores al servicio de las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este convenio, previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, tendrán derecho al disfrute de licencias retribuidas con percepción del salario de las tablas anexas, en la forma y condiciones que se establecen más adelante.

A) Matrimonio del trabajador, quince días naturales.

B) Fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales (cónyuge e hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos del trabajador o su cónyuge).

C) Enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días naturales (cónyuge e hijos, nietos, abuelos y hermanos del trabajador o su cónyuge).

D) Nacimiento o adopción de un hijo, dos días naturales. En el caso de nacimiento si concurre enfermedad grave se aumentará a cinco días naturales.

En las tres eventualidades precedentes, cuando por el respectivo motivo el trabajador necesitare hacer un desplazamiento al efecto, los plazos anteriores serán de cuatro días naturales.

E) En caso de boda de padres, hijos y hermanos de uno u otro cónyuge, se establece una licencia de un día natural, que se ampliará a dos días naturales cuando el hecho se produjese a más de 300 kilómetros de distancia, computándose ida y vuelta desde el centro de trabajo.

F) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable. Cuando el cumplimiento de este deber imponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba un sueldo o indemnización se descontará su importe del salario a que tuviere derecho en la empresa.

G) Para los trabajadores que ostenten cargos representativos de carácter sindical, se estará a lo legislado sobre la materia.

H) Un día por traslado de domicilio habitual.

I) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

J) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

K) Consultas médicas. — Las empresas abonarán a los trabajadores las horas que empleen en consultas médicas, siempre que lo acrediten con el oportuno justificante.

L) Licencias para exámenes. — Los trabajadores que acrediten que están matriculados en un Centro Oficial o Privado de enseñanza reconocido por el Ministerio de Educación, tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir

a los oportunos exámenes en el centro correspondiente, debiendo justificar las ausencias por este motivo debidamente.

Con el fin de prever situaciones especiales, los trabajadores podrán solicitar la división de las vacaciones anuales para estos menesteres, siempre que sea compatible con la organización razonable de la empresa.

M) Licencias para servicio militar. — Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar obligatorio o en el voluntario para anticipar el cumplimiento de aquél, se les reservarán las plazas que venían desempeñando, hasta un máximo de un mes desde la fecha de su licenciamiento, con la limitación en los casos de que tengan la condición de «fijos de obra» de la duración de ésta.

Aquellos trabajadores que hallándose prestando el Servicio Militar, disfruten de licencias o permisos, superiores a quince días, podrán reincorporarse al trabajo mientras dure dicha situación y resultando su admisión obligatoria para las empresas.

CAPITULO III *Condiciones económicas*

Art. 23. — *Salario base.* — El salario base, para el personal afectado por este convenio, es el especificado en las tablas salariales del anexo III.

Art. 24. — *Plus de convenio.* — El personal afectado por este convenio, percibirá como complemento salarial, por día de trabajo (incluidos los sábados) y en concepto de Plus de Convenio, la cantidad que figura en las tablas del anexo III.

Art. 25. — *Plus extrasalarial.* — De conformidad con el artículo 65.1 del convenio general y con carácter extrasalarial, se abonará a los trabajadores, y por día de asistencia al trabajo, por este concepto la cantidad que figura en el anexo III.

Art. 26. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias por las cantidades que figuran en las tablas del anexo III, para cada uno de los niveles, que deberán ser incrementadas, en su caso, con la antigüedad consolidada que en su caso corresponda, abonándose una el 30 de junio y otra el 20 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras duren cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 27. — *Dietas.* — Se establece como dietas de desplazamiento las siguientes cantidades: 3.650 pesetas, dieta completa, y 1.650 pesetas, media dieta.

Art. 28. — *Ropa de trabajo.* — Las empresas entregarán a los trabajadores a su servicio dos buzos al año, así como calzado homologado que deberá ser sustituido por otro en caso de deterioro, previa devolución del deteriorado.

Art. 29. — *Inclemencias del tiempo.* — En caso de inclemencias del tiempo se abonará el 75% del salario base, Plus de Convenio y Plus Extrasalarial sin que sean recuperables las jornadas no trabajadas por interrupción de la labor o causa de fuerza mayor.

Art. 30. — *Suplemento en caso de I.T. por accidente laboral.* — En los supuestos de I.T. derivada de accidente de trabajo, las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social desde que el trabajador tuviera derecho a aquellas, hasta el 100% de la cuantía de los conceptos de Salario Base, Antigüedad y Plus de Convenio.

Para el caso de I.T. derivada de enfermedad profesional se complementarán dichas prestaciones hasta la cuantía del 85% sobre los conceptos de salario base, plus convenio y antigüedad,

si existiera informe favorable del Comité de Empresa o Delegado de Personal, si les hubiera.

Art. 31. — *Indemnizaciones.* — Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del presente convenio.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 5.250.000 pesetas. Esta indemnización comenzará a obligar el 1.º del mes siguiente a la entrada en vigor del convenio.

En los supuestos de muerte las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

CAPITULO V *Productividad*

Art. 32. — *Tablas de rendimiento.* — En todo lo referente a la productividad y Tablas de Rendimiento, se estará a lo dispuesto en el capítulo quinto del convenio general del Sector de la Construcción.

CAPITULO VI *Otras condiciones*

Art. 33. — *Corrección del absentismo.* — Con el fin de combatir el absentismo en las empresas, el trabajador que falte injustificadamente al trabajo será privado del equivalente a un día del Plus de Convenio por cada día de falta al trabajo. La falta al trabajo de media jornada equivaldrá igualmente a la pérdida de un día.

Esta penalidad es independiente de las sanciones en que pueda incurrir el trabajador por faltas injustificadas al trabajo con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 33. — *Antigüedad de los candidatos en elecciones de representantes de los trabajadores.* — En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por la movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este acuerdo sectorial podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Art. 35. — *Repercusión de precios.* — La incidencia que las mejoras económicas supone en los costes de producciones, obligan necesariamente a la repercusión del aumento de éstos en los precios de los trabajos, servicios y suministros que realizan las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este convenio y por lo tanto, en los contratos con el Estado, Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, así como con clientes particulares.

Art. 36. — *Comisión Paritaria.* — La Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este convenio, estará integrada por seis representantes titulares, que han formado parte en las Comisiones Negociadoras, que serán designados de forma paritaria por las Centrales Sindicales firmantes del presente convenio y la Federación de Empresarios de Construcción de la Provincia de Burgos, respectivamente.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz, pero sin voto, un asesor por cada una de las respectivas representaciones.

En lo concerniente a las funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria serán además de las especificadas en el artículo 22 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, la de arbitraje para resolver las discrepancias entre empresas y trabajadores surgidas en los períodos de consulta previstos para los casos de movilidad geográfica y modificacio-

nes sustanciales de las condiciones de trabajo de los artículos 41 y 42 en relación con el 85 del Estatuto de los Trabajadores.

Al objeto de la negociación del convenio esta Comisión Paritaria seguirá estudiando la reforma laboral.

Art. 37. – Las partes firmantes del presente convenio se constituyen en Comisión Provincial de la Fundación Laboral de la Construcción con las competencias y funciones que contemplan los Estatutos y Reglamento de la F.L.C.

Art. 38. – *Formación continua.* – Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de la FORCEM 1998, gestionadas por la Fundación Laboral de la Construcción, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro e la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión de la F.L.C.

b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá haber superado el período de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

Disposición adicional primera

Durante la vigencia del presente convenio, los trabajadores que hayan visto rescindido su relación laboral con anterioridad a su publicación, tendrán derecho a que se les abone las diferencias salariales no percibidas y que han surgido como consecuencia de la negociación, pese al recibo de saldo, liquidación y finiquito que hayan firmado.

Disposición adicional segunda

Cláusula de garantía salarial. – Para el año 1998, en el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), al 31 de diciembre de 1998 supere el dos con uno por ciento (2,10%), se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicho tanto por ciento, con efectos de 1.º de enero de 1998. Dicha revisión afectará a los conceptos de la tabla salarial del anexo III.

Disposición final

El presente convenio colectivo tiene fuerza normativa y obliga como Ley entre partes, por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, prevaleciendo en todo caso frente a cualquier otra norma que no sea de derecho necesario absoluto. Por lo tanto, sustituye y anula en todos sus términos al vigente hasta la fecha que, en consecuencia, queda sin efecto alguno.

ANEXO I

Recibo finiquito

D., que ha trabajado en la empresa, desde, hasta, con la categoría de, declaro que ha recibido

de ésta la cantidad de pesetas, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

....., a de de

El trabajador (1)... usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

(1) Sí o No.

Este documento tiene una validez de quince días naturales a contar desde la fecha de su expedición por

Fecha de la expedición.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

* * *

ANEXO II
Calendario laboral 1998

	Lunes a		Jornada	Horas	Sábado	Doming.	Fests.	Fiestas
	Días	Viernes						
Enero	31	20	7	140	5	4	2	1 Año Nuevo 6 Epifanía Señor
Febrero	28	20	7	140	4	4		
Marzo	31	21	8,50	178,5	4	5	1	19 de marzo
Abril	30	19	8,50	161,5	4	4	3	9 Jueves Santo 10 Viernes Santo 23 Comunidad
Mayo	31	20	8,50	170	5	5	1	1 de mayo
Junio	30	22	8,50	187	4	4		
Julio	31	23	8,50	195,5	4	4		
Agosto	31	21	8,50	178,5	5	5	1	15 Asunción
Septiembre	30	22	8,50	187	4	4		
Octubre	31	21	8,50	178,5	4	4	1	12 Hispanidad
Noviembre	30	21	7	147	4	5		
Diciembre	31	20	7	140	4	4	3	7 Constitución 8 Inmaculada 25 Navidad
Total	365	250		2.003,5	51	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 19 y 29 de junio, 2 y 5 de enero, 20 de marzo, 24 de abril y 24 y 31 de diciembre.

Resto de provincia: 2 y 5 de enero, 20 de marzo, 24 de abril y del 24 y 31 de diciembre y las dos fiestas de cada localidad.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.764 horas de trabajo efectivo y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 1941,5 horas una vez descontadas de las 2.003,5 horas las correspondientes a fiestas locales y días que aparecen como no laborables, las horas de más son 177,5, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan, favorables al trabajador mediante tiempo de descanso.

Las empresas que, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada laboral de 1.764 horas antes del 30 de enero de 1998 se regirán por el mismo.

En ausencia de calendario acordado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

* * *

ANEXO III

CONVENIO DE CONSTRUCCION - AÑO 1998

Tabla Salarial I. — Personal con retribución mensual

Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1998

Nivel	Categorías	Salario mes	Plus convenio mes	Plus ext. mes	Vacaciones y ext.	Anual
I	Personal Directivo	SIN REMUNERACION FIJA				
II	Personal titulado superior	120.824	37.066	13.608	215.657	2.533.449
III	Personal titulado medio, Jefe Administrativo de 1.ª	102.636	37.066	13.608	191.697	2.261.501
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	99.818	37.066	13.608	188.068	2.219.616
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica de Trabajo de 1.ª	96.994	37.066	13.608	184.434	2.177.650

Tabla salarial II. — Personal con retribución diaria

Aplicación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1998

Nivel	Categorías	Salario 335 días	Plus convenio 277 días	Plus ext. 227 días	Vacaciones y extras	anual
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	3.051	1.485	659	178.277	2.117.854
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topógrafo de 1.ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra	2.954	1.485	659	174.653	2.074.487
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2.ª, Contraмаestre, Corredor, Oficial de 1.ª de Oficio	2.738	1.485	659	165.908	1.975.892
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio	2.672	1.485	659	163.292	1.945.934
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1.ª	2.618	1.485	659	161.333	1.921.967
XI	Especialista de 2.ª, Peón especializado	2.567	1.485	659	159.376	1.899.011
XII	Mujer de limpieza y peón	2.567	1.485	659	159.376	1.899.011

Contratos para la formación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 del Convenio General de Construcción.

Nota: El Plus de Convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las empresas.

* * *

ANEXO IV

Retribución de las horas extraordinarias

Niveles	Importe	Niveles	Importe	Niveles	Importe
II	2.365	VI	1.953		
III	2.095	VII	1.910	X	1.758
IV	2.054	VIII	1.812	XI	1.736
V	2.012	IX	1.782	XII	1.736

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

Modificación del plan general en la calle San Roque

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 3 de abril, de bases de régimen local, se hace público que la Orden de 6 de julio de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, aprueba definitivamente la modificación del plan general en la calle San Roque de Burgos, e introduce el cambio siguiente:

«Cambio de la alineación principal, junto al edificio de la Telefónica de España, S.A., en la calle San Roque, para construir una escalera de emergencia, de tal forma que una parte de viario peatonal pasa a calificarse como de uso terciario de equipamiento comunitario y para actuaciones de servicio público».

Burgos, a 27 de julio de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6580.— 3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se anuncia adjudicación de obras municipales

1. — Objeto del contrato: Contrato de obra de «reforma del sistema de climatización, con empleo de cogeneración, de la piscina climatizada del polideportivo municipal de Anduva».

2. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y subasta.

3. — Adjudicación: La Comisión de Gobierno, de fecha 12 de junio de 1998, a la empresa «Etxea Instalaciones, S.A.», en 32.880.183 pesetas.

Miranda de Ebro, a 8 de julio de 1998. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

6587.— 3.000

Ayuntamiento de Briviesca

Don Enrique del Val Rasines, solicita licencia municipal para reforma y acondicionamiento general del local sito en plantas baja y sótano del inmueble en calle Mayor, número 39-fondo, con acceso por la Plaza Santa María, en esta ciudad, con destino a la actividad de bar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas y en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las Oficinas Centrales del Ayuntamiento, sito en calle Santa María Encimera, número 1, piso 1.º izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 27 de julio de 1998. — El Alcalde, José María Martínez González.

6841.— 3.000

Ayuntamiento de Ciadoncha

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de julio de 1998, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa de cementerio municipal.

2.º Aprobar provisionalmente la ordenación del citado recurso fiscal, y en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y en caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Ciadoncha, 28 de julio de 1998. — El Alcalde Presidente, José Ignacio Martínez Madrid.

6583.— 3.000

Ayuntamiento de Villariego

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de los inmuebles rústicos, parcela 84 del polígono 2 y 117 del polígono 3, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Villariego, a 23 de julio de 1998. — El Alcalde, José María Sastre Ruiz.

6584.— 3.000

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1998, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos, 8.384.631 pesetas.

3. — Tasas y otros ingresos, 3.842.369 pesetas.

4. — Transferencias corrientes, 12.000.000 de pesetas.

5. — Ingresos patrimoniales, 1.773.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. — Transferencias de capital, 8.400.000 pesetas.

Total ingresos: 34.400.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. — Gastos de personal, 6.993.196 pesetas.

2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 12.754.304 ptas.

3. — Gastos financieros, 147.500 pesetas.

4. — Transferencias corrientes, 6.005.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 8.000.000 de pesetas.

9. — Pasivos financieros, 500.000 pesetas.

Total gastos: 34.400.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local 150 número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Valle de Santibáñez, a 28 de julio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

6855.- 3.000

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

Confecionada la cuenta general correspondiente al ejercicio 1997, comprensiva de todos los estados y cuentas de la Entidad Local correspondientes a la totalidad de las operaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento y durante treinta días, a los efectos de que puedan ser examinados y realizadas las alegaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

En Berzosa de Bureba, a 10 de julio de 1998. — El Alcalde, Jesús Ruiz Martínez.

6809.- 3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1998, acordó la aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 1998, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto municipal año 1998:

INGRESOS

1. — Impuestos directos, 6.300.000 pesetas.
 3. — Tasas y otros ingresos, 3.173.462 pesetas.
 4. — Transferencias corrientes, 4.700.000 pesetas.
 5. — Ingresos patrimonio, 18.766.538 pesetas.
 7. — Transferencias de capital, 2.560.000 pesetas.
- Suma total: 35.500.000 pesetas.

GASTOS

1. — Gastos de personal, 3.793.706 pesetas.
 2. — Bienes corrientes, 12.350.000 pesetas.
 4. — Transferencias corrientes, 3.050.000 pesetas.
 6. — Inversión reales, 16.306.294 pesetas.
- Suma total: 35.500.000 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica.

A. — Funcionario: Secretario Interventor; Grupo B, Nivel C. Destino: 24. Situación administrativa: Nombramiento definitivo.

B. — Personal laboral duración determinada:

Servicio de limpieza: 1 empleado a tiempo parcial. Activo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Monasterio de Rodilla, a 27 de julio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

6810.- 3.000

Junta Administrativa de Montejo de San Miguel

La Junta Administrativa de Montejo de San Miguel ha acordado, en relación con el arrendamiento del coto de caza existente en el término municipal, hacer uso de lo establecido en el artículo 22, apartado 3 de la Ley 4/1996, de Caza de la Junta de Castilla y León, así como y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.4 de dicha Ley, y en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4 y 5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poner en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos que resultan ser desconocidos los domicilios de las personas comprendidas en la siguiente relación, que de no oponerse mediante escrito a presentar ante esta Junta Administrativa en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considera que prestan su conformidad a la inclusión en este coto de caza, de las fincas rústicas sitas en este término municipal de Montejo de San Miguel, de las cuales resultan ser titulares catastrales de las mismas.

Hnos. Guinea López, 1-36 Has.

Hnos. Guinea López, 3-84 Has.

Félix Guinea Martínez, 0-50 Has.

Carmen Resines Martínez, 0-09 Has.

Eloy López Fernández, 0-19 Has.

Hnos. Fernández Ursina, 0-20 Has.

Luisa Martínez López, 2-77 Has.

José Salazar Tobalina, 2-75 Has.

Angel Quintana Senderos, 0-51 Has.

Joaquín Guinea Landaburu, 0-91 Has.

Dominica Robador Vadillo, 2-75 Has.

Hnos. Ruiz Quintana Delunl, 2-28 Has.

Balbina Martínez Linares, 0-24 Has.

Florencio Martínez Linares, 0-58 Has.

Serafín Bergado Arnaiz, 0-44 Has.

Mercedes Riestra Roseñada, 0-26 Has.

Emilio Fernández Tobalina, 0-69 Has.

Florencio Martínez García, 2-49 Has.

Jesús Ortiz López, 0-05 Has.

Hnos. Herrán Herrán, 0-74 Has.

María García Herrán, 2-93 Has.

José M.^a Herrán Martínez, 0-98 Has.

Paz García Oteo, 1-29 Has.

Elisa Gómez Gómez, 0-76 Has.
 Purificación Vadillo López, 0-78 Has.
 Montejo de Cebas, 1-92 Has.
 Miguel Martínez Oñate, 1-59 Has.
 Manuel Angulo de Simón, 1-32 Has.
 Francisco Martínez Linares, 3-90 Has.
 Hnos. Ruiz Senderos, 5-09 Has.
 Gloria Guinea López, 1-22 Has.
 Vicente Ortega Ale, 0-50 Has.
 Hnos. Fernández Martínez, 0-68 Has.
 Hnos. Govantes Angulo, 4-96 Has.
 Hnos. López-Gómez Ortega, 21-39 Has.
 José López de Novales, 12-90 Has.
 Hnos. Villarías Fernández, 1-21 Has.
 Dolores Angulo de Simón, 2-25 Has.

6836.— 7.600

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 14 de mayo de 1998 la adhesión al convenio marco de registros formalizado por la Junta de Castilla y León y el Ministerio para las Administraciones Públicas firmado en Valladolid el 12 de mayo de 1997, y a tenor de lo establecido en la cláusula décima del mismo, se hace público de forma íntegra y como anexo al presente edicto, el protocolo de adhesión refrendado por los Presidentes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de las Administraciones Supramunicipales señaladas.

Se hace público que, al amparo de la cláusula citada, el referido convenio, en cuanto a esta Entidad se refiere, entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Merindad de Sotoscueva, a 23 de julio de 1998. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

* * *

ANEXO

Protocolo de adhesión

Don Isaac Peña Sainz, en representación del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Declaro: Que el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva ha acordado, con fecha 14 de mayo de 1998, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo de 1997, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, manifiesto la voluntad del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Merindad de Sotoscueva, a 14 de mayo de 1998. — El Alcalde del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, Isaac Peña Sainz.

* * *

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comu-

nidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, a 26 de junio de 1998. — El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Amador Elena Córdoba. — El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Alberto Perandones Ferreiro.

6837.— 3.230

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Leopoldo EliceGUI González para el establecimiento de actividad «nave almacén y estabulación fija para 40 cabezas de ganado vacuno», en el emplazamiento de Quintanilla del Rebollar, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de Castilla y León, para que durante dicho plazo puedan presentar, por escrito, los que se consideren afectados, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 17 de junio de 1998. — El Teniente Alcalde, J. Luis Azcona del Hoyo.

6916.— 3.000

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz Titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dichos cargos con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en el municipio de San Vicente del Valle, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz Titular en el que se incluirá declaración jurada de no hallarse incurso en causa legal de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio debiendo acompañar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

San Vicente del Valle, a 27 de julio de 1998. — El Alcalde (ilegible).

6838.— 3.000

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Terminado el plazo de garantía de los contratos de ejecución de las obras de «ampliación de la red de Saneamiento» y «alcantarillado P.P.O.S. 1994», se instruye expediente de devolución de garantía definitiva a favor del siguiente contratista: Construcciones y Excavaciones Saldesa, S.L.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalba de Duero, a 24 de julio de 1998. — El Alcalde, Domingo Cristóbal del Amo.

6839.— 3.000

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de ingresos y gastos único para 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

1. – Impuestos directos, 685.000 pesetas.
3. – Tasa y otros ingresos, 1.300.000 pesetas.
4. – Transferencias corrientes, 1.225.000 pesetas.
5. – Ingresos patrimoniales, 2.335.000 pesetas.
7. – Transferencias de capital, 7.650.000 pesetas.
9. – Pasivos financieros, 1.500.000 pesetas.

Total ingresos: 14.695.000 pesetas.

GASTOS

1. – Gastos de personal, 725.000 pesetas.
2. – Gastos en bienes corrientes y servicios. 3.700.000 ptas.
3. – Gastos financieros, 125.000 pesetas.
4. – Transferencias corrientes, 195.000 pesetas.
6. – Inversiones reales, 9.750.000 pesetas.
9. – Pasivos financieros, 200.000 pesetas.

Total gastos: 14.695.000 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Plantilla y puestos de trabajo de esta entidad:

Plazas de funcionarios. – Con habilitación de carácter nacional, Secretaría-Intervención, número 1 (agrupada).

Situación: En activo. Nombramiento definitivo, formando agrupación con Castrillo de la Reina y Moncalvillo.

En Cabezón de la Sierra, a 24 de julio de 1998. – El Alcalde (ilegible).

6917.– 3.000

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del reglamento de bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el número 5, del acuerdo aprobado por Real Decreto 3.532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de la Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitado expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

– Edificio antigua Casa Consistorial, sito en la Calle del Medio, número 16, de este municipio de Aguilar de Bureba.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la norma 1.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Aguilar de Bureba, a 30 de julio de 1998. – El Alcalde, Alejandro González González.

6920.– 3.000

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Por la Junta de Castilla y León, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia de obra y de actividad para Emisario y E.D.A.R. En Cilleruelo de Abajo (556-BU-542).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para quienes se consideren afectados por la obra o la actividad antes citadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de esta solicitud se halla de manifiesto en esta Corporación Municipal donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el citado plazo.

En Cilleruelo de Abajo, a 15 de julio de 1998. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

6935.– 3.000

EL Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 2 de diciembre, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

A) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza número 7, reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

B) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza número 9, reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras.

C) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza número 6, reguladora de la Tasa de suministro domiciliario de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público esos expedientes por plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia al objeto de oír reclamaciones.

Dichos expedientes se entenderán definitivamente aprobados a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre si en el período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias.

En Cilleruelo de Abajo, a 25 de julio de 1998. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

6936.– 3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por la representación legal de la empresa Construcciones y Excavaciones Plaza, S.L., con domicilio en Plaza de la Virgencilla, 7, 6.^º, de Aranda de Duero; adjudicataria de las obras de «ampliación del saneamiento y depuración primera fase en Tórtoles de Esgueva»; se solicita la devolución de la fianza constituida para responder de las obras anteriormente descritas; lo que se expone al público por un plazo de quince días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Tórtoles de Esgueva, a 30 de julio de 1998. – El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Javier Cancho Rodrigo.

6921.– 3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

En este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza definitiva al contratista José Piedra, S.A., constituida, mediante aval bancario, para garantizar el cumplimiento del contrato siguiente:

– Obras de pavimentación de calles en Marmellar de Abajo Fases I y II.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa de Río Ubel, a 23 de julio de 1998. – El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

6922.– 3.000

Entidad Local de Valle de Valdelucio

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 29-4-98, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se hace constar lo siguiente:

I) Resumen referenciado presupuesto para 1998:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. – Impuestos directos, 4.065.000 pesetas.
2. – Impuestos indirectos, 700.000 pesetas.
3. – Tasas y otros ingresos, 1.332.500 pesetas.
4. – Transferencias corrientes, 6.363.000 pesetas.
5. – Ingresos patrimoniales, 634.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. – Enajenación de inversiones reales, 160.000 pesetas.
7. – Transferencias de capital, 5.170.500 pesetas.

Totales ingresos: 18.425.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. – Gastos de personal, 3.965.000 pesetas.
2. – Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.527.000 ptas.
4. – Transferencias corrientes, 835.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. – Inversiones reales, 6.898.000 pesetas.
7. – Transferencias de capital, 1.200.000 pesetas.

Totales gastos: 18.425.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1998:

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.
- 1.1 Secretario-Interventor, 1 plaza.

C) Personal eventual:

Denominación del puesto de trabajo: Servicio ayuda a domicilio, 2 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valle de Valdelucio, a 27 de junio de 1998. – El Alcalde (ilegible).

6918.– 3.000

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado inicialmente por esta Corporación, mediante acuerdo de 24 de julio del año actual, el expediente de modificación de créditos número 1/98, incoado dentro del presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas en días laborables excepto sábados, y presentar por escrito ante el Pleno municipal las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el expediente de referencia quedará definitivamente aprobado sin más trámite.

En Pancorbo, a 30 de julio de 1998. – La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

6985.– 3.000

Formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico 1997, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarlas libremente en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Pancorbo, a 30 de julio de 1998. – La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

6984.– 3.000

Ayuntamiento de Altable

Formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento del ejercicio 1997 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Altable, a 27 de julio de 1998. – El Alcalde, José Luis González Cantera.

7047.– 3.000

Ayuntamiento de Lerma

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, 150.3 de la Ley 39/1988 y 20.3 del Real Decreto 500/90; habiendo sido elevada a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de la Corporación para 1998, acordada en sesión ordinaria de 25 de junio de 1998, se hace público el resumen del mismo a nivel de capítulos de la forma que a continuación se expresa.

A) En cuanto a la plantilla, queda como sigue:
Plantilla de personal:
a) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

Denominación	Número	Vacante	Propiedad	Grupo
1. Habilitado con carácter nacional				
1.1 Secretaria de entrada	1	-	1	A
1.2 Intervención (agrupada)	1	1	-	A
Denominación	Número	Vacante	Propiedad	Grupo
2. Escala de Administración General				
2.1 Subescala Administrativa				
Administrativo	3	1	2	C

En este momento de la sesión, se incorpora el señor Concejal don Melchor Arauzo Mena, siendo las veinte horas y diecisiete minutos.

Se da cuenta del presupuesto general de 1998, proponiendo la aprobación del mismo en la forma que se encuentra redactado, junto con las bases de ejecución y plantilla de personal, de acuerdo con los siguientes antecedentes y fundamentos, y visto el dictamen adoptado por la Comisión de Hacienda celebrada el día 18 de junio de 1998, y el informe de la Secretaría e Interventora accidental, concretando:

Denominación	Número	Vacante	Propiedad	Grupo
3. Escala de Administración Especial				
3.1 Policía Local	2	0	2	D
3.2 Operario Com. Múltiples	1	-	1	D

b) Puestos de trabajo sometido a régimen laboral.
B.1 Actividad permanente y dedicación completa Empleados Servicios Múltiples

Denominación	Número	Fijos	Temporales	Vacantes
1.1 Categoría-Peón	3	3	-	-
1.2 Oficial de segunda	1	1	-	-
1.3 Alguacil-servicios múlt. (categ. peón)	1	1	-	-
1.4 Albañil-Fontanero	1	1	-	-
1.5 Encargado-Conductor	1	1	-	-
1.6 Conserje-Portero E.G.B.	1	-	1	-
1.7 Conserje-Limpiador pabellón depor.	1	1	-	-
1.8 Conserje-limpieza piscinas	1	-	2	-

B.2 Actividad o dedicación parcial				
2.1 Limpieza E.G.B.	2	-	2	-
2.2 Servicios Generales	1	1	-	-
2.3 Psicólogo Centro Ocupacional	1	-	1	-
2.4 Maestro taller C. Ocupacional	1	-	1	-

B) El resumen del proyecto de presupuesto de la Corporación por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

1. – Impuestos directos, 67.617.660 pesetas.
2. – Impuestos indirectos, 8.000.000 de pesetas.
3. – Tasas y otros ingresos, 38.809.064 pesetas.
4. – Transferencias corrientes, 74.018.222 pesetas.
5. – Ingresos patrimoniales, 3.120.000 pesetas.
6. – Enajenación de inversiones reales, 24.507.542 pesetas.
7. – Transferencias de capital, 88.081.765 pesetas.
Total: 304.154.253 pesetas.

GASTOS

1. – Gastos de personal, 123.204.873 pesetas.
2. – Gastos en bienes corrientes y de serv., 69.619.419 ptas.

3. – Gastos financieros, 479.543 pesetas.
4. – Transferencias corrientes, 13.261.953 pesetas.
6. – Inversiones reales, 96.080.815 pesetas.
9. – Pasivos financieros, 1.507.650 pesetas.
Total: 304.154.253 pesetas.
Lerma, a 30 de julio de 1998. – El Alcalde, Diego Peña Gil.
7014.– 4.750

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Anuncio de licitación

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villanueva de Teba (Burgos).
 - Objeto del contrato: Contratación de la obra reforma alumbrado público en Villanueva de Teba.
 - Tramitación expediente: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.
 - Presupuesto base de licitación: 1.560.747 pesetas. Incluyendo el I.V.A. y los honorarios técnicos de dirección de obra.
 - Obtención documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Teba (Burgos).
 - Presentación de ofertas: Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en lugar y dentro del horario señalado en el pliego de condiciones.
 - Apertura de ofertas: A las 13,00 horas del día hábil siguiente, excepto sábado, al de finalización del plazo para presentación de ofertas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villanueva de Teba.
 - Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose en su caso, la licitación, cuanto resulte necesario.
- En Villanueva de Teba, a 24 de junio de 1998. – El Alcalde, Agustín Oviedo López.
6705.– 3.800

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Tobalina por la que se anuncia la convocatoria de una subasta para contratación de la ejecución de unas obras, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria

- Objeto del contrato. – Es objeto del contrato la ejecución de la obra denominada: Pavimentación con aglomerado asfáltico en caliente, en la carretera de Quintana Martín Galíndez a Ranedo, y núcleo de Ranedo.
- Plazo de ejecución de las obras. – Será de tres meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.
- Tipo de licitación. – A la baja, será de 27.214.801 pesetas, I.V.A. incluido.
- Pago. – El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 511.611.02 del presupuesto en vigor.
- Publicidad de los pliegos. – Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.
- Garantía provisional. – Será el 2% del tipo de licitación.
- Garantía definitiva. – El 4% del presupuesto.

VIII. – Presentación de proposiciones. – Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, si el último día coincidiese con un sábado el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

IX. – Apertura de proposiciones. – Tendrá lugar a las 14,00 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, si coincidiese con un sábado se efectuará el siguiente día hábil.

X. – Modelo de proposición. – El recogido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas.

XI. – Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.

b) Los especificados en el pliego.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina, a 4 de agosto de 1998.
– El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

7198. – 5.700

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 1998, el Pliego de Cláusulas Administrativa que ha de regir la enajenación de 20 subparcelas de propiedad municipal con destino a la construcción de merenderos, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto del contrato. La venta mediante subasta pública de 20 subparcelas de propiedad municipal en el paraje denominado «Enclave Bodegas».

2. Tipo de licitación. Se fija en 214.000 pesetas, al alza.

3. Fianza provisional. Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 4.280 pesetas equivalente al 2 por 100 del precio de licitación.

4. Condiciones especiales. Las parcelas solo podrán ser destinadas a construcción de merenderos con arreglo a las condiciones establecidas en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. Presentación y apertura de plicas. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, en el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 20,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si éste fuera sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

6. Documentos a presentar. Los requeridos en la cláusula 11.^a del pliego de cláusulas administrativas.

7. Segunda subasta. De quedar desierta alguna subparcela, se celebrará una segunda subasta, 5 días después, en las mismas condiciones, sin necesidad de nuevo anuncio.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle titular del D.N.I. expedido en (en nombre propio o en representación de como acreditado por poder declarado bastante), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de fecha y del pliego de cláusulas inherentes a la misma, cuyo contenido

conoce y acepta, se compromete a la adquisición de la subparcela n.º sita en el paraje denominado «Enclave Bodegas» de este municipio en el precio de (en letra y número) si me es adjudicado.

(Fecha y firma)

8. Gastos. El adjudicatario quedará obligado a abonar el importe de los anuncios y de cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios del notario autorizante y los demás que, siendo legales, tengan relación con el expediente de subasta.

En Villalba de Duero, a 17 de julio de 1998. – El Alcalde, Domingo Cristóbal del Amo.

6764. – 11.400

Mancomunidad La Yecla

Por el Consejo General de la Mancomunidad La Yecla, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1998, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento abierto y la adjudicación por concurso, para la adquisición de equipo generador insonorizado portátil, el cual se expone a público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y «Boletín Oficial de Castilla y León», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

– Objeto de licitación:

Suministro de equipo generador portátil insonorizado con las características básicas que se indican en los correspondientes pliegos de condiciones elaborados al efecto.

– Tipo de licitación:

El importe máximo de licitación ascenderá a 3.787.400 pesetas total IVA incluido, portes al lugar que se indique y con la documentación correspondiente para su puesta en funcionamiento.

– Información del Expediente y Petición de Documentación: Secretaría de la Mancomunidad sita en el municipio de Santa María del Mercadillo, en horario de Secretaría (Lunes de 17 a 20 horas). Teléfono 947 52 88 00 y 947 51 06 75. Fax 947 52 88 70.

– Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

– Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el municipio de Santa María del Mercadillo, y en horas de oficina (lunes de 17 a 20 horas), hasta el día en que finalice el plazo de 26 días naturales a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

– Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 19,30 horas del primer lunes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y en horario de Secretaría.

Modelo de proposición económica:

D. con domicilio en c/ núm. ... de y con D.N.I. núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho, o con poder bastante de en cuyo nombre y representación comparece, enterado que por la Mancomunidad La Yecla se va a proceder a la adjudicación del suministro de equipo generador insonorizado portátil, de acuerdo con el presente pliego, DECLARO:

– Que cumplo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y todas las obligaciones, si resulto adjudicatario del contrato.

– Que solicito su admisión al concurso para el suministro que se indica.

– Acompaño todos los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

– Que me comprometo al suministro del material objeto del concurso en las cantidades que se indica:

Lote único: (se indicará la opción a las cuales presenta oferta, con las cantidades se expresarán en letra y número).

– Acepto plenamente los pliegos de condiciones del concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como concesionario si lo fuere.

– Que no figuro incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar según los artículos 15 a 20 de la L.C.A.P.

– Que no estoy comprendido en normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Lugar, fecha y firma del proponente.

En Santa María del Mercadillo, a 13 de julio de 1998. – El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

6765. — 7.600

ANUNCIOS PARTICULARES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo previsto en el artículo 39, del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 129/1974, de 2 de mayo, se pone en conocimiento de sus electores que por el Comité Ejecutivo, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1998, se acordó la iniciación del período voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14, y disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con las modificaciones introducidas a la mencionada normativa por el artículo 62 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades, satisfechos por los contribuyentes que hayan ejercitado actividades en la delimitación territorial de la Cámara de Comercio e Industria de Burgos.

Finalizado el período de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el Recurso Cameral Permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio.

En Burgos, a 12 de agosto de 1998. – El Presidente, Antonio Méndez Pozo. – Secretario General, José Luis Miguel de la Villa.

7215. – 4.132

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lta. n.º 0001-16-0001282275; Burgos, c/ Miranda.

Lta. n.º 0001-13-0001333029; Burgos, c/ Miranda.

Lta. n.º 0002-47-0000477734; Burgos, Espolón.

Lta. n.º 0008-11-0000345813; Aranda, O. principal.

P.F. n.º 0017-49-0120003575; Espinosa de los Monteros.

Lta. n.º 0022-95-0000007216; Lerma.

Lta. n.º 0023-33-0000008188; Los Balbases.

P.F. n.º 0024-85-0180020041; Madrid.

Lta. n.º 0026-75-0000302337; Medina de Pomar.

Lta. n.º 0029-07-0000001073; Nofuentes.

Lta. n.º 0031-10-0000023818; Pampliega.

Lta. n.º 0060-95-0000042122; Burgos, San Bruno.

Lta. n.º 0061-36-0000048895; Burgos, c/ Madrid.

P.F. n.º 0061-33-0120050327; Burgos, c/ Madrid.

Lta. n.º 0065-14-0000002000; Burgos, Juan de Padilla.

Lta. n.º 0067-06-0000537860; Miranda, Aquende.

Lta. n.º 0073-12-0000015030; Burgos, Gral. Yagüe.

Lta. n.º 0075-99-0000002736; Busto de Bureba.

Lta. n.º 0078-29-0000011715; Burgos, San Cosme.

Lta. n.º 0088-19-0008059392; Burgos, Lain Calvo.

Lta. n.º 0089-49-0000017206; Miranda, c/ Vitoria.

Lta. n.º 0137-20-0180011990; Gumiel de Izán.

Lta. n.º 0170-11-0000182495; Quintana Martin Galindez.

Lta. n.º 0178-67-0000241302; Roa.

Lta. n.º 0183-01-0004249566; Salas de los Infantes.

Lta. n.º 0196-17-0120001548; Tardajos.

Lta. n.º 0300-67-0120000977; Valladolid, García Chico.

Lta. n.º 0731-77-0120005329; Burgos, O. principal.

Plazo de reclamaciones quince días.

7199. – 3.800

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN EDUCACION FISICA MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL DE INTERINIDAD

Primera. – Objeto de la convocatoria. –

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, como personal laboral con contrato de duración determinada de interinidad celebrado al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, de una plaza de Licenciado en Educación Física, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Segunda. – Retribución. –

De acuerdo con la normativa vigente el trabajador que resulte contratado percibirá las retribuciones correspondientes según su categoría profesional.

Tercera. – Condiciones de los aspirantes. –

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física o Deporte, o título equiparado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre «de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas».

Cuarta. — Instancias. —

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que figura en el anexo I, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de «Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Los derechos de participación en el concurso quedan fijados en 3.000 pesetas. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal o por giro postal o telegráfico en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 3-0 de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto del concurso.

A las instancias se deberán acompañar:

I. — Curriculum Vitae del concursante, ajustado al modelo que figura en el anexo II.

II. — Copia del resguardo del pago de los derechos de participación en el concurso.

Quinta. — Méritos valorables. —

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. — Por haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas, no pudiéndose computar más que una sola convocatoria:

— Un punto por cada ejercicio.

2. — Desempeño de trabajos en la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de Licenciado en Educación Física o Ciencias de la actividad Física o Deporte, o título equiparado, siempre que al puesto se haya accedido respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad:

— Medio punto por año completo, hasta un máximo de dos puntos.

3. — Expediente académico de los estudios de Licenciado en Educación Física o Ciencias de la actividad Física o Deporte, o título equiparado:

Calificación media global:

— Matrícula de Honor: Tres puntos.

— Sobresaliente: Dos puntos.

— Notable: Un punto.

4. — Cursos impartidos por Organismos Públicos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se convoca:

— Cada 20 horas, 0,10 puntos con un máximo de 1 punto.

5. — Otros méritos como estudios, memorias, publicaciones, etc., relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria:

— Hasta 0,50 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes.

Sexta. — Comisión de Valoración. —

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá categoría de segunda a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, «sobre indemnizaciones por razón del servicio», estará compuesta de la forma que sigue:

— Presidente:

— El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

— Vocales:

— El Concejal responsable del área a que afecte el servicio.

— El Jefe del Servicio o de la Unidad a la cual quede adscrita la plaza respectiva.

— Dos funcionarios de carrera y/o personal laboral, designado uno de ellos a propuesta del propio Sr. Alcalde y el otro a propuesta del Comité de Empresa.

— Secretario:

— El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

La Comisión de Valoración podrá acordar la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de Asesores con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a cuatro candidatos por plaza que seleccione para la realización de pruebas y/o entrevistas que se consideren adecuadas para determinar mejor la idoneidad de los candidatos, que se puntuarán hasta un máximo de cuatro puntos.

La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común», pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Séptima. — Calificación de los Méritos. —

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

Octava. —

Terminada la calificación la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la lista por orden de puntuación. Dicha Comisión, a la vista de los méritos aportados por los aspirantes y el resultado de la prueba realizada podrá proponer una lista de reserva para futuros contratos, por orden de calificación.

Novena. —

El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera, conforme al siguiente detalle:

1. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

2. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título de Licenciado en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física o Deporte, o título equiparado.

3. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

4. — Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. — Certificación del Centro de la Administración Pública o declaración jurada del interesado de haber desempeñado trabajos en dicha Administración con respecto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El aspirante que no presente dicha documentación completa será considerado renunciante a la plaza, procediéndose, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, a la contratación del suplente propuesto.

Décima. —

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración procederá a efectuar la firma del contrato como interino en el plazo cinco días naturales, a partir de la publicación de la lista definitiva.

Decimoprimer. —

La plaza vacante objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta Pública de Empleo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de junio de 1998.

Decimosegunda. —

El contratado interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones al tomar posesión como funcionario de carrera el aspirante que resulte aprobado en la respectiva convocatoria, o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Burgos, a 23 de julio de 1998. — El Presidente de la Comisión de Personal y Régimen Interior, Rafael Sáenz de Santa María Cantero.

ANEXO I

(Instancia)

D./D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, Código Postal, teléfono número, enterado/a de las bases del concurso de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal laboral, con contrato de duración determinada de interinidad de una plaza de, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha

Declara:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y,

Solicita:

Ser admitido/a al concurso de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal laboral, con contrato de duración determinada de interinidad, de una plaza de

En, a de de 199...

(Firma).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

ANEXO II

(Currículum Vitae)

D./D.^a, con Título Académico de, invoca como méritos a valorar en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal laboral, con contrato de duración determinada de interinidad, de una plaza de Licenciado en Educación Física, los que resultan del presente Currículum Vitae:

1. — Haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas: (deberá indicarse las pruebas de que se trate y acompañarse certificado acreditativo).

2. — Desempeño de puestos de trabajo en la Administración del Estado de las Comunidades Autónomas de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título de: (deberá indicarse categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, actividad, fecha de nombramiento o contrato y fecha de cese o terminación; y acompañarse de la pertinente certificación).

3. — Expediente académico de los estudios de:

4. — Cursos recibidos sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: (deberá indicarse Organismo, materia, horas, etc.).

5. — Otros méritos, estudios, memorias, publicaciones relacionadas con las funciones del puesto de trabajo: (deberá indicarse curso, materia, fecha etc.).

En, a de de 199...

(Firma).

7200.-62.415